

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES REGULADOR DE LA LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA FERIA TAURINA DE A CORUÑA

Cláusula 1.- Objeto

Es objeto de este contrato administrativo especial la prestación del servicio de organización y explotación de la Feria Taurina de A Coruña, de acuerdo con lo descrito en este pliego y en el de prescripciones técnicas.

El órgano de contratación es el Consejo Rector del Instituto Municipal Coruña Espectáculos (en adelante, IMCE).

El servicio comprenderá las prestaciones mínimas que figuran en el pliego de prescripciones técnicas, que forma parte del contrato a todos los efectos.

Cláusula 2.- Procedimiento de adjudicación

Se opta por el sistema de procedimiento abierto previsto en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), con diversos criterios de adjudicación al amparo de lo establecido en el artículo 150.

Presupuesto y financiación

Cláusula 3.- Presupuesto del contrato y tipo de licitación

El canon por la utilización privativa del dominio público a abonar por el adjudicatario del servicio de organización y explotación de la Feria Taurina de A Coruña al IMCE, será el que resulte de la adjudicación del contrato, y no podrá ser inferior a 1.000,00 € anuales. Este canon devengará el IVA correspondiente.

Cláusula 4.- Cobros al contratista

El cobro del canon al contratista se fraccionará en dos plazos: el primero se abonará por el adjudicatario antes del comienzo de la feria, tras la presentación de la factura por el IMCE, y el segundo tras finalizar la actividad.

El precio del contrato será el que resulte del ofertado por el adjudicatario del contrato. En todo caso se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración, de conformidad con el artículo 87.2 del TRLCSP y modelo de oferta económica del presente pliego.

El ingreso se imputará al concepto de ingresos 550 (Concesiones Administrativas).

Los pagos de las localidades a la feria taurina se realizarán por las personas que acudan al Coliseum a observar el evento.

En el caso de que el adjudicatario pretenda utilizar otras zonas del Coliseum que se encuentren fuera de lo que se considera necesario para la prestación del servicio, (organización y explotación de la feria taurina), deberá solicitar autorización previa al Instituto Municipal Coruña Espectáculos (IMCE) sobre la utilización del espacio

perteneciente al bien de dominio público y no se podrán utilizar sin la previa autorización en los términos que el IMCE determine.

Cláusula 5.- Revisión de precios

El canon a abonar por el adjudicatario será revisado anualmente de acuerdo con la variación que experimente el IPC durante el año anterior según el Instituto Nacional de Estadística u organismo oficial que lo sustituya.

Los precios de venta al público de las localidades no sufrirán variación alguna a lo largo de la vigencia del contrato, a salvo de lo dispuesto en el siguiente párrafo, ni siquiera en caso de que por virtud de disposiciones laborales se modificasen los salarios, cuotas de la Seguridad Social, o cualquier otra remuneración del personal que se emplee.

No obstante, transcurrido un año desde la fecha de adjudicación del contrato, podrá el contratista solicitar y el IMCE acordar la revisión de los precios de venta al público, conforme al incremento del IPC experimentado durante el año anterior según certificación expedida por Instituto Nacional de Estadística u organismo oficial que lo sustituya. De conformidad con el art. 90.3 del TRLCSP, la revisión será del 85 por ciento de la variación experimentada por el citado índice.

Cláusula 6.- Duración del contrato

El contrato tendrá una duración de dos años desde la fecha de su formalización, prorrogable antes de su finalización por mutuo acuerdo entre el IMCE y el contratista por años hasta un máximo de cuatro años, incluido período inicial y prórrogas.

A tal efecto, antes del mes de marzo del año 2016, el contratista podrá solicitar la prórroga y el órgano de contratación acordarla.

No obstante, el IMCE se reserva el derecho a dejar sin efecto el contrato antes del vencimiento, siempre que lo justifiquen causas de interés público.

Cláusula 7. - Deberes del adjudicatario

1. Cumplir con todas las condiciones establecidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas reguladores del contrato, así como prestar el servicio durante el período que se indique, en los horarios que se determinen por el IMCE y en las condiciones establecidas en el presente pliego, en su oferta y en el contrato firmado.
2. Utilizar las instalaciones del Coliseum que se cedan para la prestación del servicio objeto de esta licitación únicamente para el uso estricto y necesario para dicha prestación y asumir el compromiso de entregarlas en el estado en el que se reciben.
3. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
4. El adjudicatario deberá asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, obtener las certificaciones que sean necesarias y la obligación de formalizar la oportuna póliza de seguros para la cobertura de los posibles daños que se originen a terceros, así como los que se puedan causar al IMCE, a las instalaciones o al personal dependiente durante el desarrollo de las actividades objeto de este contrato, por un importe mínimo de 500.000,00 €.

5. Asumir todos los gastos que origine la organización y celebración de estos festejos, incluyendo los gastos de compra de reses, caballos, honorarios de toreros, taquillajes, personal, publicidad, cartelería, etc.
6. Será por su cuenta el servicio de vigilancia y seguridad, desde el día de llegada del ganado a la plaza hasta la finalización de los festejos, dentro del recinto y en los puntos estratégicos que se consideren oportunos.
7. Asumir la contratación de un servicio de azafatas (acomodadores, porteros e inspectores), para cubrir todas las necesidades de cada uno de los festejos.
8. La contratación de los servicios de seguridad, acomodación y servicios complementarios deberán realizarse a través de las empresas adjudicatarias de los respectivos servicios para el IMCE.
9. Compromiso de previa obtención, a su costa, de cuantas licencias y permisos o cualesquiera autorizaciones requiera la actividad a realizar.
10. Elaboración de un plan de autoprotección complementario al del Coliseum, de acuerdo con el art. 4.c del Real Decreto 393/2007, de 23 marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.
11. Prestación de la garantía exigida en la cláusula 19 del presente pliego.
12. Contratar personal especializado para el desembarque, cuidado y enchiqueramiento y suelta de los toros a lidiar, así como parada de cabestros y sobrereros necesarios para cada uno de los festejos.
13. Aportar el personal de plaza necesario: mulilleros, porteros, laceros, torileros, alguaciles, y un tiro completo de mulillas, así como cuadra de caballos de picar con petos, etc.
14. Disponer de un departamento de prensa, que facilite información continua a la prensa local y a todos los medios de comunicación de Galicia, facilitando las entrevistas, fotos de los toreros y publicidad dirigida a particulares.
15. Asumir la contratación de publicidad en los diversos medios de comunicación. La inversión publicitaria deberá ser acorde a las características del evento. Para la difusión del evento será necesario presentar un plan de comunicación. El IMCE estará facultado para efectuar su supervisión y comprobación.
16. La empresa adjudicataria deberá editar 9.000 ejemplares de un programa de mano gratuito para cada corrida para entregar al público asistente.
17. En los carteles y publicidad deberá figurar el logotipo corporativo del Ayuntamiento de A Coruña como patrocinador, al menos en igual tamaño que el de la empresa adjudicataria.
18. En el caso de que surja la posibilidad de la retransmisión televisiva de todos o algunos de los festejos taurinos, el IMCE tendrá que autorizar dicha retransmisión, previo acuerdo entre las partes sobre la cantidad a ingresar por el adjudicatario al IMCE, que en ningún caso será inferior al 25 % del importe percibido por este concepto por la empresa adjudicataria, que deberá acreditar.
19. Ejercer por sí mismo el servicio a su riesgo y ventura, y no cederlo o traspasarlo a terceros sin la previa autorización del IMCE.

20. Aplicar las tarifas de venta al público establecidas en el contrato. El detalle de las tarifas habrá de estar a la vista del público de conformidad con las normas en vigor, con el sello de aprobación del IMCE.
21. Cumplimiento de la normativa en vigor o que se dicte durante la vigencia del contrato que regulan el ejercicio de la actividad.
22. Para las Ferias taurinas posteriores a la del año de adjudicación del contrato, el adjudicatario deberá presentar el cartel, antes del día 30 de marzo, para que el IMCE otorgue su conformidad.

En el caso de que el IMCE considere que el cartel presentado no cumple con los requisitos mínimos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, deberá presentar uno alternativo en el plazo de ocho días, y si éste tampoco cumple con dichos requisitos, se entenderá que renuncia a la celebración de la feria.

En el supuesto de que no se pueda celebrar la Feria por estas causas o por otras imputables al adjudicatario, el contratista deberá indemnizar al IMCE por los perjuicios causados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

23. En el caso de que el adjudicatario no pudiese cumplir con el cartel propuesto en su oferta, se procederá de acuerdo con el punto 22 anterior.

Cláusula 8. - Ingresos

Corresponderán al adjudicatario todos los ingresos derivados de la realización de la Feria Taurina, con la excepción del apartado 18 de la Cláusula 7.

Cláusula 9.- Protocolo

La entidad adjudicataria de este contrato facilitará al IMCE las invitaciones necesarias para atender al protocolo institucional, que al menos deberán comprender:

- Palco de presidencia
- 10 localidades de 1ª Barrera en Tendidos Bajos nº 1, 2, 3, 4, 5 y 10
- 2ª Barrera en Tendidos Bajos nº 1, 2, 3, 4, 5 y 10
- 20 localidades de Filas 2 a 5 en Tendidos Medios

Cláusula 10.- Descuentos en el precio de las localidades

Se han de establecer descuentos especiales para las peñas taurinas debidamente constituidas, con un porcentaje mínimo del 15 %.

Los precios de todas las localidades serán los ofertados por el adjudicatario en su oferta, sin que exista posibilidad de variarlos, con excepción de lo establecido en el último párrafo de la cláusula 5.

Cláusula 11.- Venta de las localidades

La venta de localidades se realizará a través del sistema que el IMCE tiene contratado con la empresa que es adjudicataria de este servicio, en las condiciones que la organizadora y gestora de la feria pacte con ésta.

Para utilizar otros medios de venta de localidades, será necesario contar con autorización por escrito del IMCE. En todo caso, solamente se podrán utilizar otros canales de venta de localidades para un máximo del 40 % del total. A estos efectos, de manera inexcusable, para dar cumplimiento al art. 333 del TRLCSP y a efectos de control de aforo, la organizadora y gestora de la feria deberá enviar reporte diario del estado de ventas, y al día siguiente a la finalización de la feria, emitirá informe sobre la venta completa de entradas, incluyendo la hoja de taquilla del sistema informático empleado.

Cláusula 12. - Derechos del contratista

- Utilizar las instalaciones necesarias para el desarrollo del servicio.
- Explotar el servicio a su riesgo y ventura, de acuerdo con las condiciones establecidas en estos pliegos, en la oferta presentada y en el contrato firmado.
- Proponer al IMCE cuantas modificaciones estime indispensables para mejorar el desarrollo de la actividad y no previstas en este pliego ni en la proposición presentada por el adjudicatario.
- Las demás que le atribuye la normativa vigente.
- El IMCE se compromete, salvo causa de fuerza mayor, a aportar la participación de la Banda Municipal en los festejos de forma gratuita.

Cláusula 13. - Caducidad

Procederá la declaración de caducidad en los casos previstos en el art. 136 del Reglamento de Servicios vigente (Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales), y en los supuestos especiales siguientes:

1. Suspensión de la realización de la actividad sin suficiente causa justificada.
2. Alteración por el adjudicatario de las condiciones establecidas, sin previa aprobación del IMCE.
3. Cesión, transferencia o novación de la concesión sin autorización del IMCE.
4. Dedicación del espacio a usos distintos de los específicamente señalados en este pliego sin la previa autorización recogida en el último párrafo de la cláusula 4.
5. No atender con la debida diligencia y cuidado la conservación del establecimiento y el desarrollo de la actividad.

Cláusula 14. - Terminación

Serán causas de extinción de la concesión las siguientes:

1. Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual, o extinción de la personalidad jurídica.
2. Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.

3. Vencimiento del plazo, que dará lugar a la reversión, sin indemnización alguna y a la devolución de la garantía definitiva en los términos establecidos en este pliego.
4. Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
5. Mutuo acuerdo.
6. Impago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de los deberes del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
7. Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
8. Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación, conforme a lo previsto en el artículo 102 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
9. Disolución o quiebra de la sociedad concesionaria, sin que exista derecho a la indemnización.
10. Falta de la autorización previa recogida en el último párrafo de la cláusula 4 de este pliego.
11. Cualquier otra causa prevista legal o reglamentariamente o en estos pliegos.

Sanciones

Cláusula 15. - Imposición de sanciones

La imposición de toda sanción implicará la tramitación de expediente con audiencia al interesado.

Cláusula 16. - Tipificación de sanciones

Para la calificación de las infracciones y sus sanciones correspondientes se estará a lo dispuesto en la normativa vigente. Así, las infracciones se clasificarán en faltas leves, graves y muy graves.

Tendrán la consideración de faltas leves las que afecten desfavorablemente a la prestación del servicio y que no sean debidas a actuaciones maliciosas o deficiencias en las inspecciones, ni conlleven peligro para las personas o cosas.

Tendrán la consideración de faltas graves las que, como consecuencia de actuaciones maliciosas, realización deficiente de las prestaciones del servicio y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en las instalaciones o causen molestias a los usuarios, así mismo, la venta de localidades de distinto precio a la pactada con el adjudicatario. También se calificarán de graves la acumulación de tres faltas leves.

Tendrán la consideración de faltas muy graves las que, como consecuencia de actuaciones maliciosas, realización deficiente de las prestaciones del servicio y exigencias contractuales, produzcan situaciones de peligro a los usuarios, además de aquéllas que supongan un fraude económico al IMCE, los actos de deterioro grave y relevante del espacio público o de cualquiera de las instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana, los actos de deterioro grave y relevante de equipaciones, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público. También se calificarán de muy graves la acumulación de tres faltas graves.

Sin perjuicio de que si persiste la infracción o fuera reiterada y sistemática la desobediencia, la Administración podrá declarar la caducidad de la concesión, sin derecho a indemnización alguna por parte del concesionario. La cuantía de las sanciones a aplicar en caso de que se produzcan las faltas anteriormente indicadas, se comprenderán dentro de los siguientes límites:

- Infracciones muy graves: hasta 3.000,00 € y rescisión del contrato.
- Infracciones graves: hasta 1.500,00 €.
- Infracciones leves: hasta 750,00 €.

Cláusula 17.- Opción al procedimiento

Podrán concurrir, por sí o por medio de representantes, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que enumera el artículo 54 y 60 del TRLCSP, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica y que acrediten, mediante certificado de buena ejecución expedido por el destinatario, haber organizado y/o gestionado una Feria Taurina durante al menos dos años consecutivos en los términos del punto 1 del pliego de prescripciones técnicas en los últimos tres años, en plazas de igual o superior categoría a la que es objeto de este contrato.

De acuerdo con el art. 54.2 del TRLCSP, los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

En caso de que con posterioridad a la adjudicación del contrato el adjudicatario incurra en alguna de las prohibiciones de contratar, se producirá la extinción del contrato.

Cláusula 18.- Uniones de empresarios

La Administración podrá contratar con uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del TRLCSP.

A estos efectos cada una de las empresas que la componen deberá indicar nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Asimismo deberán presentar cada una de ellas la documentación exigida en la cláusula 22.1 y acreditar su capacidad y solvencia en los términos del presente pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de resultar adjudicataria, la Unión Temporal deberá formalizar la misma en escritura pública, así como presentar el C.I.F. de la Unión Temporal, todo eso dentro del plazo de diez días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación de adjudicación, y la duración de la misma será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Los empresarios que concurren agrupados en Uniones Temporales quedarán obligados solidariamente ante la Administración.

Garantías

Cláusula 19.- Garantías provisional y definitiva

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 103 del TRLCSP, los licitadores quedan dispensados de la constitución de la **garantía provisional**.

Al amparo de lo establecido en el artículo 92.6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y 151.2 de la TRLCSP, en el plazo de 10 días hábiles desde el requerimiento de la documentación establecida en la cláusula 30 de este pliego, el adjudicatario deberá proceder a la constitución de la **garantía definitiva** por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 84 de la citada ley, por importe de 15.000,00 €.

Las garantías en metálico o valores deberán constituirse en la Tesorería del IMCE. Los avales o seguros de caución deberán constituirse con arreglo a lo establecido en los artículos 55 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La garantía definitiva será devuelta al contratista una vez ejecutada la totalidad del contrato, y cumplido éste satisfactoriamente, o cuando se haya resuelto el mismo sin culpa del contratista, previo informe de conformidad del IMCE.

Presentación de ofertas

Cláusula 20.- Plazo de presentación de ofertas

El plazo de presentación de proposiciones para optar a la licitación es de 15 días naturales desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el boletín oficial de la provincia de A Coruña, finalizando a las 13:00 horas. En caso de resultar sábado o festivo el día de finalización del plazo, se prorrogará automáticamente al día hábil siguiente.

Durante este plazo el expediente podrá ser examinado y retirada copia de este pliego en las oficinas del IMCE, sitas en la Avda. La Marina, 18, Edificio Casa Paredes, 15001 A Coruña y en la página web www.coruna.es.

Cláusula 21.- Forma de presentación de las proposiciones

Las proposiciones para poder tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula siguiente, de 8:00 a 13:30 horas en el Registro del IMCE, en mano o por correo, en este caso previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 80 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

En el caso de que los licitadores presenten sus ofertas en un Registro Público admitido por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, diferente al de la Administración contratante (Instituto Municipal Coruña Espectáculos), deberán asimismo, enviar un fax notificando dicha presentación al Registro del IMCE al número 981-189829 en el día que presenten la documentación, con idéntico cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 80 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cláusula 22.- Propositiones: documentación

1. Sobre A: Declaración responsable

Deberá presentarse una declaración del licitador o de su representante legal, ajustada al siguiente modelo:

D/D.^acon NIF nº, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio /en representación de.....(denominación social, CIF), en relación con la licitación del contratoconvocado por el IMCE, manifiesta:

- A) Que el licitador reúne todas las condiciones exigidas para contratar con la Administración.
- B) Que, en caso de que la empresa resulte propuesta como adjudicataria, se compromete a presentar la documentación acreditativa de lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el Pliego de Cláusulas Administrativas regulador del Contrato.

En, a.....de.....2014

Fdo:.....

En el supuesto de empresas que concurren en una unión temporal de empresarios, la declaración se ajustará al siguiente modelo:

D/D.^acon NIF nº, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio /en representación de.....(denominación social, CIF), y D/D^acon CIF nº, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio /en representación de.....(denominación social, CIF), en relación con la licitación del contratoconvocado por el IMCE, manifiesta:

- A) Que las empresas reúnen todas las condiciones exigidas para contratar con la Administración.
- B) Que dichas empresas concurren a la licitación con la intención de constituirse en unión temporal de empresarios, en el porcentaje de participación de cada empresa de, designando como persona o entidad representante o apoderado único a.....
- C) Que, en caso de resultar la unión temporal de empresas propuesta como adjudicataria, se compromete a presentar la documentación acreditativa de lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el Pliego de Cláusulas Administrativas regulador del Contrato, así como a proceder a constituir formalmente la citada unión temporal.

En, a.....de.....2014

Fdo:.....

Los licitadores deberán facilitar en sus propuestas una dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones. Asimismo, deberán facilitar un número de teléfono de contacto y una dirección de correo postal.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El licitador que resulte propuesto adjudicatario del contrato y sólo él, deberá aportar, a requerimiento del IMCE y en los términos previstos en este Pliego, la siguiente documentación, la cual deberá ser enunciada numéricamente en hoja aparte, especificando cada uno de los documentos y su contenido:

A) Personalidad jurídica y capacidad de obrar

A-1) Empresario individual: Fotocopia del N.I.F., Pasaporte o documento que lo sustituya.

A-2) Personas jurídicas: Escritura de Constitución o Modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación Mercantil que le sea aplicable. Si no fuera exigible este requisito: Escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso en el correspondiente Registro Oficial.

- Fotocopia de la Tarjeta de Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), debidamente compulsada.
- Fotocopia del NIF, pasaporte o documento que lo sustituya de la persona que represente a la empresa en este procedimiento.

A-3) Empresas comunitarias

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

A-4) Empresas no españolas de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega)

La capacidad de obrar de estas empresas se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación (Disposición Adicional Decimocuarta del TRLCSP).

A-5) Empresas no comunitarias

1.- Los empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado corresponsal o de la Oficina Consular en el ámbito territorial de la que radique el domicilio de la empresa.

2.- Informe de reciprocidad: Las personas físicas o jurídicas de estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente Española, en la que se haga constar que el Estado de origen de la empresa admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos la regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las Empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

A-6) Disposición común a empresas extranjeras (comunitarias o no comunitarias): declaración de sometimiento a la jurisdicción de tribunales y juzgados españoles

Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados españoles de cualquier orden, para todos los incidentes que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al foro jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (art. 146.1.d del TRLCSP).

B) Empresas extranjeras no comunitarias: sucursal en España

Informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española de que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público en forma sustancialmente análoga. (art. 55.1 del TRLCSP).

C) Poder

El adjudicatario podrá concurrir por sí o representado por otra persona con poder bastante o documento que justifique de modo legal la personalidad para gestionar en nombre y representación de su poderdante. Cuando en nombre de una sociedad concorra su representante, deberá justificar igualmente la representación mediante poder.

D) Prohibiciones para contratar o incompatibilidades y cumplimiento de los deberes tributarios

Tal acreditación requerirá la presentación de los documentos que se reseñan a continuación (todos ellos):

1. Declaración responsable establecida en el artículo 146 del TRLCSP de que la Empresa interesada no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar o incompatibilidades establecidas en el artículo 60, y de que se halla al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios, ajustado al siguiente modelo:

D

Con NIF

y domicilio en

provincia de

calle nº

en nombre propio o en representación de la empresa

a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato

Declara que ni la empresa ni sus administradores u órganos de dirección están incurso en las prohibiciones de contratar con la Administración establecidas en el art. 60 del TRLCSP.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

2. Certificado positivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativo de que la empresa está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

3. Certificados positivos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Comunidad Autónoma y Tesorería Municipal, acreditativos de que la empresa adjudicataria está al corriente de sus obligaciones tributarias.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

E) Acreditación de solvencia económica y financiera y solvencia técnica

El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar la solvencia económica y financiera por cualquiera de los medios a que se refiere el art. 75 del TRLCSP y la solvencia técnica mediante:

1º. - Acreditación, mediante certificado de correcta ejecución, de haber organizado y/o gestionado una Feria Taurina durante al menos dos años consecutivos en los términos del punto 1 del pliego de prescripciones técnicas en los últimos tres años, en plazas de igual o superior categoría a la que es objeto de este contrato.

2º. - Compromiso de adscribir a la prestación del servicio o ejecución los medios personales o materiales suficientes para ello (de acuerdo con lo señalado en el art. 64.2 del TRLCSP).

F) Uniones temporales de empresas

Indicación de los nombres y circunstancias de las empresas que la constituyen, participación de cada una de ellas y compromiso de constituirse formalmente en UTE caso de resultar adjudicatarias, de conformidad con el artículo 59 del TRLCSP.

G) Declaración de empresas vinculadas

En el supuesto de que la empresa concurra a la licitación con empresas pertenecientes a un mismo grupo, en los términos a que se refiere el art. 145 del TRLCSP, se presentará necesariamente una declaración indicando esta circunstancia y el nombre o denominación social de éstas, debiendo constar este documento en cada una de las ofertas formuladas por todas las empresas vinculadas que concurran a la licitación.

2. Sobre B: Subtitulado "Referencias técnicas"

Contendrá una Memoria comprensiva de todas las tareas a realizar para la correcta prestación del servicio, con inclusión de personal, medios y material a emplear, que obligará al licitador y formará parte del contrato a todos los efectos. Asimismo, en esta Memoria podrá el licitador incluir cualesquiera otros datos relacionados con el objeto del contrato que

considere oportuno incluir para la mejor valoración de su propuesta según los criterios determinados en este pliego.

La documentación a entregar en el sobre B debe ser la acreditativa de los datos a valorar según los criterios de adjudicación números 1, 5 y 6 establecidos en la cláusula 26 de este pliego.

Se evitará aportar documentación relativa a generalidades sobre la empresa o criterios no valorables.

3. Sobre C: Subtitulado "Oferta económica"

Contendrá la proposición económica formulada estrictamente conforme al siguiente modelo:

D.

Con DNI

y domicilio en

provincia de

calle nº

en nombre propio o en representación de la empresa

a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato para la prestación del servicio de organización y explotación de la Feria Taurina de A Coruña, el contenido del cual acepta íntegramente y se compromete a acatar, formula proposición optando a la adjudicación del contrato por las siguientes condiciones económicas:

Valoración de:	Importe	IVA	Importe (IVA incluido)
Criterio nº 2 de la cláusula 26 (canon anual fijo)			
Criterio nº 3. a) de la cláusula 26 (precio de venta de las localidades de 1ª Barrera, Tendidos 1, 2, 3, 4, 5 y 10)			
Criterio nº 3. b) de la cláusula 26 (precio de venta de las localidades de 1ª Barrera, Tendidos 6, 7, 8 y 9)			
Criterio nº 3. c) de la cláusula 26 (precio de venta de las localidades de 2ª Barrera, Tendidos 1, 2, 3, 4, 5 y 10)			
Criterio nº 3. d) de la cláusula 26 (precio de venta de las localidades de 2ª Barrera, tendidos 6, 7, 8 y 9)			
Criterio nº 3. e) de la cláusula 26 (precio de venta de las localidades de Tendido Bajo. Filas 3 a 10, tendidos 1, 2, 3, 4, 5 y 10)			
Criterio nº 3. f) de la cláusula 26 (precio de venta de las localidades de Tendido Bajo.			

Filas 3 a 10, tendidos 6, 7, 8 y 9)			
Criterio nº 3. g) de la cláusula 26 (precio de venta de las localidades de Tendido Medio. Delantera)			
Criterio nº 3. h) de la cláusula 26 (precio de venta de las localidades de Tendido Medio. Filas 2 a 5)			
Criterio nº 3. i) de la cláusula 26 (precio de venta de las localidades de Tendido Medio. Filas 6 a 10)			
Criterio nº 3. j) de la cláusula 26 (precio de venta de las localidades de Tendido Alto)			
Criterio nº 3. k) de la cláusula 26 (precio de venta de las localidades de Anfiteatro. 1ª Fila)			
Criterio nº 3. l) de la cláusula 26 (precio de venta de las localidades de Anfiteatro. 2ª Fila)			
Criterio nº 3. m) de la cláusula 26 (precio de venta de las localidades de Anfiteatro. Tendido general)			
Criterio nº 4. a) de la cláusula 26 (porcentaje de descuento para peñas taurinas)			
Criterio nº 4. b) de la cláusula 26 (porcentaje de descuento para mayores de 65 años, poseedores del carnet joven y desempleados)			
Criterio nº 4. c) de la cláusula 26 (porcentaje de descuento para abonos a las 3 corridas de toros)			

Fecha y firma del ofertante".

Cláusula 23.- Documentos: originales y copias

Los documentos que se acompañen a las proposiciones habrán de ser originales. No obstante, se admitirán fotocopias diligenciadas por el Secretario o personal del IMCE en quien delegue, en las que se haga constar que fueron compulsadas con sus originales.

Cláusula 24.- Lema a consignar en las proposiciones

En el anverso de los sobres se consignará con claridad el siguiente lema: "Proposición que presenta ... para optar a la licitación para la prestación del servicio de organización y explotación de la Feria Taurina de A Coruña."

Cláusula 25.- Apertura de ofertas

1.- Por lo que respecta a la calificación de la documentación administrativa (defectos u omisiones subsanables, rechazo de proposiciones y demás actuaciones de la Mesa de Contratación), se estará a lo dispuesto en el art. 160 del TRLCSP.

Una vez calificada la documentación administrativa presentada, la Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura de la documentación correspondiente a los criterios 1, 5 y 6 de la cláusula 26 contenida en los sobres "B".

La Mesa valorará los criterios señalados en el párrafo precedente. Para efectuar su propuesta de adjudicación al órgano de contratación, solicitará informe al técnico que corresponda, para lo cual le remitirá la documentación que proceda.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

La Mesa de Contratación anunciará, en el tablón de anuncios del IMCE y en el perfil de contratante del órgano de contratación, en la página web www.coruna.es, la fecha y lugar en que procederá, en acto público, a la apertura de la oferta económica. En este acto, la Mesa dará a conocer la ponderación asignada a los criterios de valoración 1, 5 y 6.

La Mesa de Contratación dará a conocer a los licitadores las puntuaciones otorgadas a los criterios expresados en el párrafo precedente en el acto de apertura de los sobres "C", cuya fecha y lugar se anunciará en el perfil de contratante del órgano de contratación, en la página web www.coruna.es. La Mesa realizará una propuesta de valoración de los criterios de adjudicación 2, 3 y 4 de la cláusula 26 al órgano de contratación, para lo cual, remitirá a la Administradora del IMCE o persona que la sustituya la documentación conveniente a fin de que emita informe sobre los mismos.

El Presidente manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no fueran entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

El órgano de contratación requerirá al licitador que obtenga la mayor puntuación para que aporte la documentación establecida en la cláusula 29 de este pliego.

2.- Rechazo de proposiciones.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, no cumplierse las prescripciones técnicas exigidas, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por el órgano de contratación, en resolución motivada.

3.- La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en la cláusula 26 del presente Pliego siempre y cuando cumplan las prescripciones técnicas, o declarar desierta la licitación, motivando en todo caso su resolución cuando ninguna oferta sea admisible de acuerdo con el criterio que figura en el presente Pliego.

4. En el supuesto de que, aplicando los criterios de valoración, dos o más empresas empaten en la mayor puntuación, tendrá preferencia en la adjudicación aquella empresa que tenga en su equipo mayor número de trabajadores minusválidos (no inferior al 2%) de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 4ª del TRLCSP.

Si el empate persiste, la Mesa de Contratación propondrá la adjudicación a la oferta que haya obtenido mayor puntuación en el criterio 2 (cartel y ganadería propuestos). En el caso de que aun así persistiera el empate, propondrá la adjudicación a la oferta que haya obtenido mayor puntuación en el criterio 6 (mejoras propuestas), y si aun así persistiera, la Mesa de Contratación resolverá el mismo mediante sorteo público.

Cláusula 26.- Criterios de valoración

Los criterios para la adjudicación de este procedimiento abierto son los siguientes:

- 1.- Cartel y ganadería propuestos: hasta un máximo de 15 puntos.
- 2.- Canon ofertado al IMCE: hasta un máximo de 12 puntos.
- 3.- Precio de venta de las localidades: hasta un máximo de 11,5 puntos.
- 4.- Porcentajes de descuento: hasta un máximo de 6 puntos.
- 5.- Actuaciones propuestas por los licitadores para la promoción de la Feria Taurina de A Coruña: hasta un máximo de 5 puntos.
- 6.- Mejoras propuestas: hasta 6 puntos.

La valoración se realizará de la siguiente forma:

Criterio 1: se valorará hasta un máximo de 15 puntos el cartel y ganadería propuestos por los licitadores para el primer año de feria, teniendo en cuenta el prestigio, la notoriedad y la atracción de público de los matadores de toros, su posición en el escalafón, así como que hayan tenido un destacado comportamiento en esta temporada o la anterior en plazas de primera o segunda categoría, así como la oferta de ganaderías de reconocido prestigio y/o que hayan tenido destacado comportamiento en esta temporada o la anterior en plazas de primera o segunda categoría y que cumplan los requisitos establecidos en las prescripciones técnicas. Los licitadores deberán aportar documentación acreditativa para valorar este apartado.

Criterio 2: se valorarán hasta un máximo de 12 puntos las mejores ofertas en función de los mayores cánones ofertados al IMCE, tal como se definen en la cláusula 3:

Canon anual: la oferta económicamente más ventajosa para el IMCE obtendrá 12 puntos (mayor canon). El resto se valorarán proporcionalmente teniendo en cuenta la oferta más ventajosa, calculando la puntuación con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = 12 \times (\text{oferta del licitador que se está valorando} - 1.000,00) / (\text{importe de la oferta más ventajosa} - 1.000,00)$$

Criterio 3: se valorarán las mejores ofertas (menores precios de venta) de las siguientes localidades:

a) 1ª Barrera (Tendidos 1, 2, 3, 4, 5 y 10): la oferta económicamente más ventajosa obtendrá 1 punto. El resto se valorarán proporcionalmente teniendo en cuenta la oferta más ventajosa, calculando la puntuación con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = (1 \times \text{importe de la oferta más ventajosa}) / \text{oferta del licitador que se está valorando}$$

b) 1ª Barrera (Tendidos 6, 7, 8 y 9): la oferta económicamente más ventajosa obtendrá 1 punto. El resto se valorarán proporcionalmente teniendo en cuenta la oferta más ventajosa, calculando la puntuación con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = (1 \times \text{importe de la oferta más ventajosa}) / \text{oferta del licitador que se está valorando}$$

c) 2ª Barrera (Tendidos 1, 2, 3, 4, 5 y 10): la oferta económicamente más ventajosa obtendrá 1 punto. El resto se valorarán proporcionalmente teniendo en cuenta la oferta más ventajosa, calculando la puntuación con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = (1 \times \text{importe de la oferta más ventajosa}) / \text{oferta del licitador que se está valorando}$$

d) 2ª Barrera (Tendidos 6, 7, 8 y 9): la oferta económicamente más ventajosa obtendrá 1 punto. El resto se valorarán proporcionalmente teniendo en cuenta la oferta más ventajosa, calculando la puntuación con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = (1 \times \text{importe de la oferta más ventajosa}) / \text{oferta del licitador que se está valorando}$$

e) Tendido Bajo. Filas 3 a 10 (Tendidos 1, 2, 3, 4, 5 y 10): la oferta económicamente más ventajosa obtendrá 1 punto. El resto se valorarán proporcionalmente teniendo en cuenta la oferta más ventajosa, calculando la puntuación con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = (1 \times \text{importe de la oferta más ventajosa}) / \text{oferta del licitador que se está valorando}$$

f) Tendido Bajo. Filas 3 a 10 (Tendidos 6, 7, 8 y 9): la oferta económicamente más ventajosa obtendrá 1 punto. El resto se valorarán proporcionalmente teniendo en cuenta la oferta más ventajosa, calculando la puntuación con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = (1 \times \text{importe de la oferta más ventajosa}) / \text{oferta del licitador que se está valorando}$$

g) Tendido Medio. Delantera: la oferta económicamente más ventajosa obtendrá 1 punto. El resto se valorarán proporcionalmente teniendo en cuenta la oferta más ventajosa, calculando la puntuación con arreglo a la siguiente fórmula:

$P = (1 \times \text{importe de la oferta más ventajosa}) / \text{oferta del licitador que se está valorando}$

h) Tendido Medio. Filas 2 a 5: la oferta económicamente más ventajosa obtendrá 1 punto. El resto se valorarán proporcionalmente teniendo en cuenta la oferta más ventajosa, calculando la puntuación con arreglo a la siguiente fórmula:

$P = (1 \times \text{importe de la oferta más ventajosa}) / \text{oferta del licitador que se está valorando}$

i) Tendido Medio. Filas 6 a 10: la oferta económicamente más ventajosa obtendrá 1 punto. El resto se valorarán proporcionalmente teniendo en cuenta la oferta más ventajosa, calculando la puntuación con arreglo a la siguiente fórmula:

$P = (1 \times \text{importe de la oferta más ventajosa}) / \text{oferta del licitador que se está valorando}$

j) Tendido Alto: la oferta económicamente más ventajosa obtendrá 1 punto. El resto se valorarán proporcionalmente teniendo en cuenta la oferta más ventajosa, calculando la puntuación con arreglo a la siguiente fórmula:

$P = (1 \times \text{importe de la oferta más ventajosa}) / \text{oferta del licitador que se está valorando}$

k) Anfiteatro. 1ª Fila: la oferta económicamente más ventajosa obtendrá 0,5 puntos. El resto se valorarán proporcionalmente teniendo en cuenta la oferta más ventajosa, calculando la puntuación con arreglo a la siguiente fórmula:

$P = (0,5 \times \text{importe de la oferta más ventajosa}) / \text{oferta del licitador que se está valorando}$

l) Anfiteatro. 2ª Fila: la oferta económicamente más ventajosa obtendrá 0,5 puntos. El resto se valorarán proporcionalmente teniendo en cuenta la oferta más ventajosa, calculando la puntuación con arreglo a la siguiente fórmula:

$P = (0,5 \times \text{importe de la oferta más ventajosa}) / \text{oferta del licitador que se está valorando}$

m) Anfiteatro. Tendido general: la oferta económicamente más ventajosa obtendrá 0,5 puntos. El resto se valorarán proporcionalmente teniendo en cuenta la oferta más ventajosa, calculando la puntuación con arreglo a la siguiente fórmula:

$P = (0,5 \times \text{importe de la oferta más ventajosa}) / \text{oferta del licitador que se está valorando}$

El aforo del Coliseum en formato de Plaza de Toros asciende a 8.414 localidades, distribuidas de la siguiente forma:

1ª Barrera en Tendidos Bajos nº 1, 2, 3, 4, 5 y 10	163
1ª Barrera en Tendidos Bajos nº 6, 7, 8 y 9	89
2ª Barrera en Tendidos Bajos nº 1, 2, 3, 4, 5 y 10	168
2ª Barrera en Tendidos Bajos nº 6, 7, 8 y 9	90
Filas 3 a 10 en Tendidos Bajos nº 1, 2, 3, 4, 5 y 10	1.663
Filas 3 a 10 en Tendidos Bajos nº 6, 7, 8 y 9	972
Delantera en Tendidos Medios	151
Filas 2 a 5 en Tendidos Medios	770
Filas 6 a 10 en Tendidos Medios	1.177
Tendidos Altos	1.702

1ª Fila Anfiteatro	146
2ª Fila Anfiteatro	148
General en Anfiteatro	1.175

Criterio 4: se valorarán las mejores ofertas (mayores descuentos) de:

- a) La oferta que presente mayor porcentaje de descuento para las peñas taurinas debidamente constituidas, obtendrá 2 puntos. El resto se valorarán proporcionalmente teniendo en cuenta la oferta que presente mayor porcentaje de descuento, calculando la puntuación con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = 2 \times (\text{porcentaje de descuento ofrecido por el licitador que se está valorando} - 15\%) / (\text{mayor porcentaje de descuento ofertado} - 15\%)$$

Asimismo, serán objeto de valoración los siguientes descuentos:

- b) La oferta que presente mayor porcentaje de descuento para los mayores de 65 años, los poseedores del carnet joven y los desempleados, obtendrá 2 puntos. El resto se valorarán proporcionalmente teniendo en cuenta la oferta que presente mayor porcentaje de descuento, calculando la puntuación con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = 2 \times \text{porcentaje de descuento ofrecido por el licitador que se está valorando} / \text{mayor porcentaje de descuento ofertado}$$

- c) La oferta que presente mayor porcentaje de descuento para los abonos a las 3 corridas de toros, obtendrá 2 puntos. El resto se valorarán proporcionalmente teniendo en cuenta la oferta que presente mayor porcentaje de descuento, calculando la puntuación con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = 2 \times \text{porcentaje de descuento ofrecido por el licitador que se está valorando} / \text{mayor porcentaje de descuento ofertado}$$

Criterio 5: se valorarán hasta un máximo de 5 puntos las actuaciones propuestas por los licitadores relativas a la promoción de la Feria Taurina de A Coruña, valorando la promoción y difusión de la misma.

Criterio 6: Se valorará con un máximo de 6 puntos la realización de una tercera corrida, que podrá consistir en una corrida de rejones o bien en una corrida mixta. Se valorarán las condiciones propuestas de la misma y el cartel.

Cláusula 27.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados

Cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de altas desproporcionadas o anormales, notificará esta circunstancia a los licitadores supuestamente comprendidos en ella, para que dentro del plazo de cinco días justifiquen dichas ofertas, acompañando la documentación que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, así como la originalidad de las prestaciones propuestas. La justificación realizada por los licitadores se remitirá a los Servicios Técnicos a fin de que emitan el correspondiente informe.

A los efectos de consideración de una oferta económica como desproporcionada o temeraria, se considerará, en principio, como tal, toda proposición cuyo importe exceda en diez unidades, al menos, a la media aritmética de los importes de todas las proposiciones presentadas y admitidas en los criterios de valoración 2 (canon anual ofertado) y 3 (precios de venta al público).

Cláusula 28.- Renuncia

La presentación de la oferta vincula al contratista con la Administración, de tal modo que la renuncia a la adjudicación del contrato o a la ejecución del servicio realizada en cualquier fase de tramitación del expediente, faculta al IMCE a que proceda a la incautación de la garantía, sin perjuicio de la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios causados a la Administración contratante y demás consecuencias previstas en el TRLCSP.

Teniendo en cuenta que los contratistas están dispensados de constituir la garantía provisional, el IMCE podrá exigir dicho importe mediante el procedimiento de apremio, así como la indemnización por daños y perjuicios.

La renuncia del licitador incurso en ofertas con valores anormales o desproporcionados, bien de forma expresa o no justificando la baja dentro del plazo concedido por la Administración, tendrá las mismas consecuencias y efectos que se indicaron en los párrafos anteriores.

No obstante, en caso de que la Administración no acordara la adjudicación en el plazo de 2 meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, el contratista tendrá derecho a retirar su proposición, de conformidad con lo dispuesto en el art. 161.4 del TRLCSP.

Cláusula 29.- Requerimiento de documentación al licitador con la oferta económicamente más ventajosa

Una vez formulada la propuesta por la Mesa de Contratación y antes de que la misma sea elevada al órgano de contratación, se requerirá a la empresa propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba el requerimiento, presente en las dependencias del IMCE, la documentación justificativa de que reúne las condiciones exigidas legalmente para contratar con la Administración, reseñada en la cláusula 22 de este pliego y de haber constituido la garantía definitiva establecida en la cláusula 19 del presente pliego.

Recibidos los reseñados documentos, la Mesa de Contratación comprobará que los mismos se ajustan a los requisitos establecidos en la citada cláusula, teniendo en cuenta que el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su proposición, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación por el mismo del cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar.

Cláusula 30.- Adjudicación

La adjudicación se acordará de forma motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante de la página web del Ayuntamiento de A Coruña (<http://www.coruna.es>), con los requisitos del art. 151.4 del TRLCSP.

Las comunicaciones podrán efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la misma, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

Cláusula 31.- Formalización del contrato

El contrato se formalizará en documento administrativo, salvo que el adjudicatario solicite su elevación a escritura pública, en cuyo caso correrán de su cuenta todos los gastos que con tal motivo se originen, y se efectuará una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

De no poder formalizarse el contrato por culpa del adjudicatario, el IMCE estará en libertad para firmar un nuevo contrato, con independencia de las consecuencias previstas en la normativa vigente.

El anuncio de la formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante en la página web www.coruna.es y en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña.

Cláusula 32.- Prevención de riesgos laborales

El contratista queda obligado al cumplimiento estricto de cuantas disposiciones en vigor o que se dicten durante la vigencia del contrato en lo que se refiere a la prevención de riesgos laborales, debiendo facilitar al IMCE la documentación necesaria para la realización de la coordinación en esta materia, y cumplir con la normativa de seguridad, salud e higiene en el trabajo.

Cláusula 33.- Disposiciones en vigor y deberes laborales

El contratista queda obligado al cumplimiento estricto de cuantas disposiciones en vigor o que se dicten durante la vigencia del contrato, incluido convenio colectivo del sector, en lo que se refiere al pago de jornales mínimos por categorías profesionales, cuotas de seguridad social, mutualismo laboral, etc. así como el empleo de personal a través de la oficina de empleo. El IMCE estará facultado para llevar a cabo la inspección del cumplimiento de esta obligación.

El personal a emplear por el contratista no tendrá ningún tipo de relación laboral con el IMCE.

Cláusula 34.- Modificaciones del contrato

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato que se acuerden, de conformidad con lo establecido en el art. 219 del TRLCSP y en los arts. 105 y siguientes.

De conformidad con el art. 105 apartado segundo, la modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente. En estos supuestos, deberá procederse a una nueva contratación de la prestación correspondiente, en la que podrá aplicarse el régimen establecido para la adjudicación de contratos complementarios si concurren las circunstancias previstas en los artículos 171.b) y 174.b).

Las modificaciones no previstas en este pliego sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP y conforme a lo establecido en el mismo.

Cláusula 35.- Incumplimiento en la prestación del servicio

Cuando el contratista por causas imputables a éste, hubiere incurrido en cumplimiento defectuoso de la prestación o incumplimiento de los compromisos de ejecución del contrato, el IMCE podrá imponer penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento, conforme al art. 212 del TRLCSP, cuya cuantía será de un 10 % del importe de la recaudación máxima que sea posible obtener con la venta de todas las localidades.

La no realización en plazo del servicio será considerado como infracción grave a los efectos establecidos en el art. 60.2.e. del TRLCSP.

Disposiciones generales

Cláusula 36.- Residencia fuera del término municipal de A Coruña

En caso de que el adjudicatario tenga su residencia fuera del término municipal de A Coruña deberá designar, con carácter fijo, una persona en esta localidad que ostente su representación legal para cuanto se relacione con el objeto del contrato.

Cláusula 37.- Indemnizaciones por causa de la prestación del servicio

Será por cuenta del contratista indemnizar todos los daños que se causen a terceras personas o a sus bienes como consecuencia de las operaciones que requiera la prestación del servicio, así como los ocasionados en las propiedades municipales. La cantidad en que se concreten tales daños será inmediatamente exigida por la vía de apremio administrativo.

El contratista deberá concertar y presentar previamente una PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL y DAÑOS con cobertura suficiente para los posibles daños que se puedan ocasionar a las personas o bienes, con motivo de la prestación del servicio, de acuerdo con el punto 4 de la cláusula 7.

Cláusula 38.- Causas de resolución del contrato

Las causas de resolución del contrato serán las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, las indicadas en este pliego, y las establecidas en el art. 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, con los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

Además, serán causas de resolución todas las actuaciones que supongan un incumplimiento de las condiciones del contrato, o una deficiente gestión de la prestación, además de las siguientes:

- Obstaculizar la inspección o fiscalización del personal del IMCE.
- Ceder el contrato sin la debida autorización del IMCE.

A estos efectos, se considera obligación contractual esencial el cumplimiento por el contratista de las condiciones ofertadas que se hubieran tenido en cuenta para su selección.

Disposiciones finales

Cláusula 39.- Registro de Contratos del Sector Público

El IMCE, en cumplimiento del art. 333 del TRLCSP, comunicará al Registro de Contratos del Sector Público, para su inscripción, los datos básicos de este contrato.

Cláusula 40.- Régimen jurídico

El presente contrato tiene carácter administrativo especial, y ambas partes quedan sometidas expresamente al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, a la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público y sus normas complementarias, a la normativa taurina en vigor y, en su caso, a las leyes de la Comunidad Autónoma de Galicia, en los términos del artículo 149.1.18 de la Constitución, así como las demás disposiciones de desarrollo, en especial el Reglamento de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, los acuerdos del cual pondrán fin a la vía administrativa y contra éstos habrá lugar a recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley Reguladora de la dicha Jurisdicción, después de la interposición, en su caso, del recurso de reposición potestativo y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que los interesados consideren procedente.

En lo no previsto en este Pliego se estará a lo que disponga el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, la Ley de Administración Local de Galicia y demás disposiciones que las complementen y desarrollen.

A Coruña, a 18 de agosto de 2014

Ana María Canosa Camiselle
Técnico de Administración del IMCE